PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2014.

PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a ocho de enero de dos mil catorce, **se da cuenta al Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con el oficio **PGR/0003/2014** y anexos de Jesús Murillo Karam, en su carácter de Procurador General de la República; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **000583**. Conste.

México, Distrito Federal, a ocho de enero de dos mil catorce.

Visto el oficio **PGR/0003/2014** y anexos, suscrito por Jesús Murillo Karam, en su carácter de Procurador General de la República, mediante el cual promueve acción de inconstitucionalidad en la que solicita se declare la invalidez del ***"Artículo 283, segundo párrafo del Código Civil de Nuevo León, en la porción normativa que a continuación se subraya y resalta con negrillas [...] VI a excepción de la enfermedad referida en último término y [...]."***.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, 11, primer párrafo, 59, 60, primer párrafo, 61 y 64, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, se tiene por presentado al promovente con la **personalidad** que ostenta, y **se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad** que hace valer.

Con copia del oficio de cuenta, **dése vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nuevo León**, para que dentro del **plazo de quince días**

contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **rindan informe respecto de esta acción de inconstitucionalidad**.

En términos de los artículos 5° de la invocada Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como en la tesis del Tribunal Pleno **IX/2000**, de rubro: ***"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)."*** (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, marzo de dos mil, página setecientas noventa y seis), **se requiere a las citadas autoridades** para que al rendir sus informes, **señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad**, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de esta acción de inconstitucionalidad se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con este requerimiento.

A efecto de integrar debidamente este expediente, con apoyo en el artículo 68, primer párrafo, de la mencionada Ley Reglamentaria, **requiérase al Congreso del Estado de Nuevo León**, por conducto de quien legalmente lo representa, para que **al rendir el informe solicitado, envíe a este Alto Tribunal** copia certificada de **los**

antecedentes legislativos de la norma general impugnada, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las Comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se haya aprobado y en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, así como los respectivos diarios de debates; apercibido de que si no cumple con lo solicitado, se le aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del citado Código Federal.

Como lo solicita el promovente, con apoyo en los artículos 11, segundo párrafo, 31, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en el 305 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene por designado **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como **delegados**; y por ofrecidas como **pruebas** las documentales que acompaña.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Así lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de enero de dos mil catorce, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la acción de inconstitucionalidad **4/2014**, promovida por el Procurador General de la República. Conste.

JAE 02.